



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 273/23**

Sucre, 17 de mayo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios y como también de la CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, con la finalidad de trasladarse al Cantón de QUILA QUILA (Distrito – 8), a los efectos de realizar INSPECCIÓN a la Unidad Educativa de PURUNQUILLA, a solicitud de los AYLLUS de QUILA QUILA – NACIÓN QHARA QHARA, el DÍA JUEVES 18 DE MAYO DE 2023; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y al CHOFER: Sr. Carlos Alberto Escalante Villagra, con la finalidad de trasladarse al Cantón de QUILA QUILA (Distrito – 8), a los efectos de realizar INSPECCIÓN a la Unidad Educativa de PURUNQUILLA, a solicitud de los AYLLUS de QUILA QUILA – NACIÓN QHARA QHARA, el DÍA JUEVES 18 DE MAYO DE 2023, a partir de Hrs. 09:00 acompañados del Defensor del Pueblo del Departamento de Chuquisaca, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el art. 1º de la Ley No. 26/14 “Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre” dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigentes.

Que, conforme a los numerales 5) y 6) art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.053/23
R.A.M. N° 273/23
S/a.
Fs.0



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y al CHOFER: Sr. Carlos Alberto Escalante Villagra, con la finalidad de que se trasladarse al Cantón de QUILA QUILA (Distrito - 8), a los efectos de realizar INSPECCIÓN a la Unidad Educativa de PURUNQUILLA, a solicitud de los AYLLUS de QUILA QUILA - NACIÓN QHARA QHARA, el DÍA JUEVES 18 DE MAYO DE 2023, a partir de Hrs. 09:00, acompañados del Defensor del Pueblo del Departamento de Chuquisaca, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.053/23
R.A.M. N° 273/23
S/a.
Fs.0